

BASES DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EI AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2019 y 2020

1.- OBJETO.

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas. Esta convocatoria tiene por objeto establecer, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades desueltas en el período comprendido entre lo 01 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2020 por las asociaciones de empresarios y de comerciantes existentes en el ayuntamiento de Ames, que estén legalmente constituidas y que figuren inscritas en el registro de asociaciones.

1.1.- *Objetivos estratégicos, o de primer nivel.*

La concejalía de Comercio, innovación y empleo mediante la presente convocatoria, se proponen la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Acercar al comercio Amesán el mayor número posible de clientes, empleando para ello a los colectivos como instrumento para conseguir este fin.
2. Mejorar la calidad de la actividad comercial del Ayuntamiento.
3. La existencia de una actividad estable de promoción y mejora del comercio dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento, programada y desuuelta por las entidades asociativas del sector, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.

1.2.- *Objetivos instrumentales, o de segundo nivel.*

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

- a. Primar actividades abiertas a la participación del comercio en general, y no solo a los miembros de cada uno de los solicitantes.
- b. Conseguir la autofinanciación de las entidades, primando la aquellas que acerquen un mayor porcentaje de fondos propios al desarrollo de las actividades.

2.- FINALIDAD.

Podrán ser subvencionados hasta un máximo del 80%, los siguientes grupos de actividades:

1. *Promoción Comercial: Presupuesto máximo de 35.000 €*

Se subvencionarán las acciones y proyectos destinados a la comunicación comercial de distinta índole sobre el

mercado: Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, celebración de exposiciones, congresos y aquellas actividades destinadas a la promoción de productos comercializados por las empresas que desempeñan su actividad comercial en el Ayuntamiento de Ames, así como gastos de contratación de personal destinado a promover acciones de promoción económica dentro del ámbito de sus asociados.

2. Infraestructuras y equipamiento: Presupuesto máximo de 5.000€.

Se subvencionará la infraestructura y equipamiento de las asociaciones (mejora de instalaciones, adquisición de material mobiliario o material fungible, software propio o página web, etc..).

Asimismo, se consideran incluidos en esta línea de actuación, los gastos de funcionamiento de la asociación, entendiéndose como tales tan solo los gastos de alquiler de locales y gestión. No se incluyen los gastos de mantenimiento común, tales como teléfono, luz y agua, ni la adquisición de bienes inmuebles.

No se subvencionarán aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo la celebración de una comida entre los miembros de la asociación, sin considerar como tales las fiestas de exaltación gastronómica.

No se subvencionarán los viajes que no acrediten suficientemente su carácter eminentemente de promoción comercial.

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán haber sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

Los gastos subvencionados deberán ser destinados a labores propias de la asociación y de los establecimientos asociados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, [de Contratos](#) Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta de menor precio económica.

3.-PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 40.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 4314. 479.04 del presupuesto municipal en vigor.

Convocatoria Abierta.

A los efectos del previsto en el artículo 59 del RD 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, se declara abierta esta convocatoria. Así, se podrán atender nuevas solicitudes presentadas más allá de la fecha de la primera resolución de reparto, a efectos de proceder a una segunda y única resolución de reparto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presentación de nuevas solicitudes podrá efectuarse en el plazo de un mes desde la fecha de la primera resolución de reparto de aportaciones.
- El importe máximo a distribuir será lo que restará una vez hecho el primero reparto de aportaciones, entre las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la base 6.
- La resolución de concesión de aportación se dictará en el plazo máximo de un mes desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento.
- Los criterios a emplear para valorar las solicitudes presentadas en el segundo turno tarde-noche los indicados en la base 7.2.
- El plazo de justificación será de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.

4.- CUANTÍA DE LAS APORTACIONES Y COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.

Se define el coeficiente de financiación como el ratio existente entre la acerca concedida y el presupuesto subvencionado.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total a lo que ascienda la actividad para a que se pretenda la subvención segundo conste en la solicitud formulada por el/la interesado/la.

El coeficiente de financiación será aplicada sobre lo gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la aportación que corresponda la cada beneficiario.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida el beneficiario deberá justificar la realización, como mínimo, de un gasto igual al imponerte total del proyecto presentado.

5- DESTINATARIOS.

Podrán optar la estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y profesionales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda concedida anteriormente por el Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- Lugar de presentación.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las

Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ames, o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodea-mes.gal/eres>).

Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado, a lo que podrá acceder desde lo enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación

6.2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

6.3.- Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

	<p>a) Certificación bancaria de la cuenta en la que tengan que ingresar la subvención.</p> <p>b) Original o copia compulsada del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social.</p> <p>c) Relación detallada y numerada de facturas proforma o presupuesto, separada por finalidad y ordenada por orden cronológico. Con identificación del acreedor, el concepto, el importe y la fecha de emisión.</p> <p>En caso de que la subvención se solicite para la ejecución de obras, deberá aportarse, adicionalmente, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En todos los casos: Acreditación de la titularidad del inmueble sobre lo que se efectúan las obras. • En caso de obras menores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de situación de las obras, en el que estas queden definidas. 2. Descripción valorada. <p>c) En caso de obras mayores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Proyecto firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos
Anexo 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE DE La ENTIDAD.

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas lo/a presidente, y la persona que ocupe este cargo deberá constar cómo tal en el Registro Municipal y Asociaciones al punto de formular la solicitud.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1.- Tramitación

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalía delegada en materia de promoción económica.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora, y el informe del departamento de promoción económica, acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios de la aportación solicitada.

Esta comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente	- El Alcalde
Vocales	<ul style="list-style-type: none"> • El/A Concejal/a delegado del área. • El técnico de promoción económica, que actuará igualmente como secretario de la comisión.

7.2.- Valoración de las solicitudes.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones a conceder se determinará después de la consideración de las actividades e inversiones a realizar, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo por cada una de las finalidades propuestas:

Crterios	Descripción	Puntuación máxima	
1	Interés y adecuación al interés local de la actividad.	Realizadas por 1 asociación	15 puntos
		Realizadas por 2 asociaciones	20 puntos
		Realizadas por 3 o más asociaciones	25 puntos
2	Número de socios activos de la entidad.	25 puntos	
3	Presupuesto de la actividad.	15 puntos	
4	Promoción de la lengua gallega.	20 puntos	
5	Adhesión al Sistema de Arbitraje de Consumo de Galicia.	15 puntos	
---	TOTAL	100 PUNTOS	

- En relación a los **criterios 2 y 3** anteriores, los puntos tarde-noche asignados de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº socios activos	Puntos	Presupuesto declarado	Puntos
-------------------	--------	-----------------------	--------

Más de 85	25	10.000 € o más	15
De 70 a 85	22,5	Entre 7.500 € y 9.999,99 €	12,5
De 55 a 69	20	Entre 5.000 € y 7.499,99 €	10
De 40 a 54	15	Entre 2.500 € y 4.999,99 €	7,5
De 25 a 39	10	2.499,99 € o menos	5
De 10 a 24	5		

- en relación al **criterio nº 4**, se asignarán 20 puntos a todas las entidades que acrediten el empleo del gallego en el desarrollo de su actividad.
- En relación al **criterio nº 5**, se asignará 15 puntos las asociaciones que declaren que están adheridas al Sistema Arbitral de Consumo, dependiente del Instituto Gallego de Consumo y perteneciente a la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia..

Con el fin de facilitar la conversión de la puntuación obtenida en la cuantía final de la subvención, se adoptarán cómo referencia los siguientes valores:

Puntuación obtenida	Coefficiente de financiación de la aportación concedida respecto del gasto declarado por el/la solicitante.
De 61 a 100 puntos	80,00%
De 51 a 60 puntos	60,00%
De 41 a 50 puntos	50,00%
De 31 a 40 puntos	40,00%
De 21 a 30 puntos	30,00%
De 11 a 20 puntos	20,00%
De 0 a 10 puntos	0,00%

En caso de que la suma de las aportaciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, todas las aportaciones determinadas segundo el anterior reparto experimentarán la correspondiente reducción proporcional, hasta ajustarse a dicho importe máximo.

En caso de que suceda el contrario, y que tras efectuar lo reparto derivado de la conversión anterior exista un remanente en la convocatoria, este se destinará a incrementar proporcionalmente el importe de las aportaciones asignadas en el primero reparto, ate que alguna de las solicitudes consiga un coeficiente de financiación del 80 %.

La cuantía de la aportación no podrá superar, en ningún caso:

- el importe solicitado
- el 80 % del presupuesto declarado

- c. el importe máximo señalado para cada uno de los grupos de actividades señalado en la base 2.

La suma de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas y/o entidades personales, supere el costo de la actividad o la inversión hecha por el beneficiario.

7.3.- Notificación y publicidad de la resolución de concesión..

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

La resolución se le notificará electrónicamente en el correo indicado en la solicitud (anexo I) a todos/las los/las solicitantes en el plazo máximo de un mes desde lo remate del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos. Dicta resolución expresará el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado.

La notificación se efectuará nos tener establecidos en los artículos 41, 42 y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/a beneficiario/la y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

7.4.- Aceptación de la subvención.

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la recepción de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/las de las aportaciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, a no aceptación. Se transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

De acuerdo con el previsto en el artículo 30 del RD 887/06, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de aportaciones al amparo de esta convocatoria, se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, nos tener indicados en dicha norma.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

En aplicación del previsto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las subvenciones se abonarán en pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados.

Los pagados se ingresarán en la cuenta bancaria designada por la entidad en la cuantía equivalente a la justificación presentada.

La estos efectos los plazos de justificación, excepto que se conceda una prórroga a instancia de parte, finalizarán en las siguientes fechas:

- 1º) 31 de agosto de 2020, para las actividades realizadas y abonadas por las entidades en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 el 31 de diciembre de 2019.
- 2º) 10 de diciembre de 2020, para las actividades realizadas y abonadas por las entidades en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020.

Junto con la solicitud podrá acercar la justificación de los gastos correspondientes a actividades realizadas por las entidades en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 el 31 de diciembre de 2019.

8.1.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación finalizará a los treinta días naturales de haber recibido la notificación de la resolución de la subvención, excepto que se conceda una prórroga, la instancia de parte.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas cuando se proceda el acceso a su contenido. Se entenderán rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, con los efectos previsto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

Este plazo podrá ser ampliado 15 días naturales, como máximo, esta ampliación podrá ser realizada por la persona interesada, y realizada durante el plazo de justificación. O tras la propuesta razonada de la unidad gestora.

8.2.- Documentación justificativa.

El deber de justificar la aportación concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo 3 de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, en su caso, en la concesión de la subvención (licencias o autorizaciones preceptivas, realización de los gastos de acuerdo a las normas contractuales de aplicación...), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Facturas de gasto, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil. En el caso de la realización de obras, deberá juntarse igualmente relación valorada de la misma, firmada por técnico competente.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo el indicado en el párrafo anterior. No es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización de los períodos de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias,...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiques de aparcamiento, etc.), y en todo caso para gastos no superiores a 150 €.

En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

-Contratos de trabajo.

-Nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los corresponsales pagados (extractos o cargos bancarios).

8.2.1. Carteles y/o de los folletos informativos que se habían utilizado para publicitar la actividad.

A los efectos de la justificación documental, con carácter general se presentarán copia digitalizada de los documentos.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del ayuntamiento, el representante o presidente de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se unen en la sede electrónica son originales. Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales. Estos documentos estampillaránse por el beneficiario antes de su presentación electrónica con la siguiente mención "factura emplea-de la para justificar una aportación ante el Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas para promoción del comercio 2019-2020" indicando el importe afectado por la subvención. No se aceptarán aquellos documentos justificativos del gasto en los que no conste la estampilla con el correspondiente.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios de subvenciones provinciales a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc...) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagados que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o inversión objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de Subvenciones de Galicia..

8.2.2. Sistema Arbitral de Consumo

Para acreditar la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo por parte de la asociación, será necesario presentar original o copia compulsada de la solicitud o de la resolución emitida por el órgano competente, o declaración expresa de la adhesión al sistema arbitral de consumo firmada por el presidente de la asociación.

A los efectos de justificar las ayudas de otras administraciones públicas o personales, se deberá aportar original o copia compulsada de la resolución de concesión, donde se indique de forma inequívoca la finalidad, el importe subvencionable y la subvención otorgada.

8.3.- Tramitación de la justificación.

A la vista de la documentación justificativa presentada, luego del informe del Departamento de Promoción Económica acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación, en su caso, de las justificaciones presentadas.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior al 50% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al imponerle total de los gastos acreditados.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en las normas de general aplicación.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el departamento gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar a la entidad beneficiaria.

8.4.- Justificación extemporánea y pérdida de la subvención.

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente a justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

9.- CONTROL POSTERIOR DE Las APORTACIONES CONCEDIDAS.

A los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la comprobación de las aportaciones concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1.- Número total de expedientes objeto de revisión.

- a. Las solicitudes presentadas tarde-noche numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
- b. De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior.

La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

9.2.- Expedientes objeto de revisión.

Los expedientes concretos objeto de revisión tarde-noche seleccionados de la siguiente manera:

- a. La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.
- b. Los demás expedientes que se revisen tarde-noche los consecutivamente anteriores al indicado en el anterior apartado.

10.- REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES.

Las subvenciones tarde-noche reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el costo de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse la otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

12- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los/las beneficiarios/las de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley general de subvenciones y, en su caso, al dispuesto en el Código Penitenciario (Ley orgánica 10/85).

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera

La falta de justificación en la forma y en los plazos señalados podrá ocasionar las responsabilidades que correspondan.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo..

Disposición adicional segunda

Para lo no previsto en esta convocatoria tarde-noche de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Ames del ejercicio de la convocatoria, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional tercera

El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas para promoción de comercio 2017-2018 del Ayuntamiento de Ames, de conformidad con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación en

esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente tarde-noche objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante lo Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2019 y 2020

Datos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/la de la asociación):

Nombre completo:	NIF:
Dirección completa:	Ayuntamiento:
Correo electrónico:	Teléfono:

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre:	CIF:
Dirección completa:	Localidad:
Correo electrónico a efectos de notificaciones: Las notificaciones se harán de forma electrónica o a través del sistema notifica.gal	Nº de asociados:
Secretario/la:	Nº de Registro Municipal de Asociaciones:

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades realizadas por asociaciones comerciales o profesionales en el 2019 - 2020 y SOLICITO, al amparo de esta convocatoria, la concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS

Descripción del gasto	CUANTÍA TOTAL DEL GASTO
1	
2	
3	

4	
TOTAL	

OBJETIVOS DE Las ACTIVIDADES PARA Las QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Actividad	Objetivos
1	
2	
3	
4	

Ames,de de 20.

Fdo. Lo/A Presidente/la de la entidad

Nota 1.-Se deberá describir, DE MANERA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, las actividades para las que se solicita la subvención, así como el finalidad u objetivo que se espera conseguir con las mismas, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución.

En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que tarde-noche presentados junto con esta solicitud.

Nota 2.-Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente certificación bancaria de la cuenta en la que deseen se efectúe el ingreso de la subvención.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EI
AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2019 y 2020

ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD
---------	---

Datos personales del Presidente/la:

Nombre completo:	NIF:
Dirección completa:	Ayuntamiento:
Correo electrónico a efectos de notificaciones: Las notificaciones se harán de forma electrónica o a través del sistema notifica.gal	Teléfono:

Presidente/la de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

DECLARO:

1. Que CONOZCO Y ACEPTO las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones comerciales o profesionales en el ejercicio de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2020, y que no estoy incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.
2. Que la entidad representada por mí tiene al corriente sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Ames, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una aportación al amparo de la presente convocatoria.
3. Que no obstante al anterior, al Ayuntamiento de Ames para comprobar en cualquier fase del procedimiento a veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Que la entidad representada por mí se compromete a difundir en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionadas el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ames, insertando su luego oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.
5. Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

6. Que la entidad representada por mí está adherida al Sistema Arbitral de Consumo marque con una x lo que proceda.

SÍ	
NO	

7. Que permito que el ayuntamiento de Ames compruebe el estado de la asociación en relación a posibles deudas con hacienda o con la seguridad social.

Ames,de de 20.....

Fdo. Lo/A Presidente/la de la entidad

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EI
AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2019 y 2020**

ANEXO 3	CUENTA JUSTIFICATIVA Ejercicio 20...
---------	--

Datos personales del Presidente/la:

Nombre completo:	NIF:
Dirección completa:	Ayuntamiento:
Correo electrónico a efectos de notificaciones: Las notificaciones se harán de forma electrónica o a través del sistema notifica.gal	Teléfono:

Presidente/la de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la aportación concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones comerciales o profesionales, al amparo de la convocatoria correspondiente a los ejercicios 2019-2020, y que se consiguieron los objetivos propuestos.

Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la asociación por mí representada es a que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS

Expedidor de la factura (con CIF)	Nº de factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe
TOTAL DE GASTOS				

INGRESOS QUE FINANCIAN La ACTIVIDAD

Subvenciones		Otros ingresos que financian la actividad	
Administración concedente	Importe	Tipo de ingreso	Importe
IMPONERTE TOTAL		IMPONERTE TOTAL	

Ames,de de 20.....

Fdo. Lo/A Presidente/la de la entidad